

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.269 DE
FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2017 QUE
APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL,

RESOLUCION EXENTA N° 525

SANTIAGO, 28 MAR 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 3058 y N° 3269 ambas de 2017 que aprueban manual de procedimientos técnico y financiero respectivamente del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para el año 2018 de JUNAEB; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración de los beneficios señalados JUNAEB aprobó, mediante Resolución Exenta N° 3269 del año 2017, el Manual de Procedimientos Financieros del Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

3. Que, resulta necesario modificar el citado manual, en los términos señalados a continuación



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el Título 5 del Manual de Procedimientos Financieros del Programa Residencia Familiar Estudiantil aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.269 del año 2017 de este Servicio, denominado "Gestión del Pago a Entidades Ejecutoras", en los puntos y de la manera que se describe a continuación:

- 1) Título 5 Gestión del Pago a Entidades Ejecutoras, 5.1.1 Transferencia: Aporte a la familia tutora, letra b) Plazos de la gestión del pago a las familias tutoras desde las entidades ejecutoras, párrafo segundo y tercero, siendo reemplazado por el siguiente texto:**

"El período de pago a las familias tutoras deberá ser informado entre la entidad y la Dirección Regional JUNAEB, a modo de gestionarse de manera oportuna el pago, y con ello, el aseguramiento del adecuado desarrollo del programa a nivel local."

La Entidad Ejecutora extenderá el comprobante de ingreso correspondiente que acredite la recepción de este aporte, el cual hará llegar a JUNAEB dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de los fondos."

- 2) Título 5 Gestión del Pago a Entidades Ejecutoras, 5.1.1 Transferencia: Aporte a la familia tutora, letra d.2, siendo reemplazada dicha letra por el siguiente texto:**

"Si el usuario/a ha permanecido en el hogar de la Familia Tutora por un período superior a 10 días hábiles, se pagará el mes completo."

- 3) Título 5 Gestión del Pago a Entidades Ejecutoras, punto 5.3 Plan de trabajo, párrafo 5 y 6, siendo reemplazada por siguiente texto:**

"A solicitud de la entidad ejecutora, se podrán realizar 3 modificaciones durante el año al plan de trabajo, previa coordinación y visación del encargado técnico y financiero de la Dirección Regional de JUNAEB, quienes podrán autorizar o rechazar la solicitud de modificación presentada, en base a la realidad de cada entidad y cobertura asignada. Esta solicitud deberá ser notificada por la entidad ejecutora, a la Dirección Regional de la JUNAEB, con al menos 10 días hábiles previo a que se lleve a cabo la actividad programada."

En caso de que la solicitud sea presentada con fecha posterior a la fecha de la actividad programada inicialmente, se entenderá como no realizada, debiendo, la entidad ejecutora, proceder a la devolución de los recursos no utilizados (numeral 5.4.3 Gastos observados)"

- 4) Título 5 Gestión del Pago a Entidades Ejecutoras, punto 5.4. De la rendición de cuentas y medidas de caución, párrafo primero, siendo reemplazado dicho párrafo, por el siguiente texto:**

"Para las entidades públicas, de conformidad a la resolución N° 30 de 2015, la rendición a JUNAEB deberá ser con la copia de la documentación sustentatoria. Para las entidades privadas, la rendición a JUNAEB deberá con el original de la documentación."



- 5) **Título 5 Gestión del Pago a Entidades Ejecutoras, punto 5.4.1 Entidades Públicas, párrafo tercero, siendo reemplazado dicho párrafo, por el siguiente texto:**

En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos, de conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

- 6) **Título 5 Gestión del Pago a Entidades Ejecutoras, punto 5.4.1.1. Documentación requerida para la rendición de cuentas entidades públicas, letra c) siendo reemplazada por el siguiente texto:**

7)

"c) Planilla de pago para la rendición cargada y aprobada en el SIB (Aporte a la familia tutora).

- 8) **Título 5 Gestión del Pago a Entidades Ejecutoras, punto 5.4.2.1, Documentación requerida para la rendición de cuentas entidades privadas, letra a), siendo reemplazada por el siguiente texto:**

"a) Planilla de pago para la rendición cargada y aprobada en el SIB (Aporte a la familia tutora)".

- 9) **Título 5 Gestión del Pago a Entidades Ejecutoras, punto 5.6 Clasificador de gastos autorizados para el Programa de Residencia Familiar Estudiantil reemplácese la definición del recuadro, siendo reemplazado por el siguiente texto**

<u>TITULO DEL GASTO</u>	<u>ITEM DEL GASTO</u>	<u>ASIGNACIÓN</u>	<u>DEFINICIÓN TIPO DE GASTO</u>	<u>DESGLOSE DEL GASTO</u>
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	Para Vehículos	Son los gastos por concepto de adquisiciones de combustibles para el consumo de vehículos, destinados a la supervisión del Programa en terreno y para Jornadas convocadas por la Dirección Nacional y Regional de Becas; traslado de estudiantes, familias de origen y/o tutoras por actividades educativas, recreativas, culturales, etc.	gasolina, diesel, petróleo

ARTÍCULO SEGUNDO: ELIMÍNESE en el Título 5 del Manual de Procedimientos Financieros del Programa Residencia Familiar Estudiantil aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.269 del año 2017, denominado "*Gestión del Pago a Entidades Ejecutoras*", la letra "h) *Informe de avance (pago por concepto de apoyo a la administración y gestión del programa en la entidad)*" del punto 5.4.1.1. Documentación requerida para la rendición de cuentas entidades públicas.



ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 5º de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/MVC/jof

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Gestión de Recursos
- Depto. Auditoría Interna
- Depto. Planificación Gestión y Estudios
- Depto. De Becas
- Asesoría Jurídica
- Directores Regionales
- Oficina de Partes